REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 884

Proceso Sucesión Intestada

Demandante Jhon James Marín Bermúdez **Causante** Luis Alfonso Bermúdez Aristizábal

Radicación 2017-00351-00

Caicedonia Valle, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

1. CONSIDERACIONES

En virtud a la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informan los motivos por los cuales la diligencia de inventarios y avalúos que se tenía programada para el pasado 02 de junio de 2021, a las nueve de la mañana (09:00am), se impone la necesidad de fijar nueva fecha y hora a efecto de que tenga lugar su realización.

Finalmente, dado que EL Señor Jhon James Marín Bermúdez, en calidad de subrogatario de los derechos herenciales de los Señores Gilberto, Alba María, Hernando, Luis Alfonso, Julia Rosa y Nancy Bermúdez García, hijos del causante Luis Alfonso Bermúdez Aristizábal, ha constituido apoderada judicial en virtud al derecho de postulación estatuido en el artículo 73 de la norma en cita, el Juzgado procederá a reconocer personería a la Profesional del Derecho Blanca Luz Mery Jiménez para que actúe en el presente proceso en tal calidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE**,

2. RESUELVE

<u>Primero:</u> Señalar como nueva fecha para la realización de la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS** Y **AVALUOS** en este proceso, el día **JUEVES, SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, de conformidad con lo normado en el 501 del Código General del Proceso.

<u>Segundo:</u> PREVENIR una vez más, a los intervinientes de las reglas señaladas para la realización de la referida audiencia, y advertidas anteriormente en el auto Nro. 1332 del pasado 11 de noviembre de 2020.

<u>Tercero.-</u> RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, a la Abogada Blanca Luz Mery Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.330.173, expedida en Caicedonia Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 104.188, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato conferido.

<u>Nota</u>: Se verifica que el apoderado no tiene sanciones disciplinarias que pesen en su contra, a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados No. 637432, consultado el día 23 de septiembre de 2021, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 032

Del Auto anterior 884 de fecha septiembre 24-21 Hoy, septiembre 27-21 se notifica a las por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.

> LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria

> > **Firmado Por:**

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca356bdc290ed36e8ae17e9a5ad6cf04b0c46f7a37b680a3a1f264e2343dc01 Documento generado en 24/09/2021 07:27:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica